

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 057
SERIE 2023-2024**

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN INCENTIVO ECONÓMICO A LOS EMPLEADOS DE LOS PROGRAMAS *HEAD START* Y *EARLY HEAD START* DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN QUE LABORARON DURANTE EL PASO DEL HURACÁN FIONA POR PUERTO RICO; ESTABLECER CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a “utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal”. Entre estos, el sub inciso (2) del inciso antes mencionado establece el mecanismo de las bonificaciones como una “compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora”.

POR CUANTO: El Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”. En lo pertinente, la Sección 6.9 del Artículo 10.06 del referido Reglamento establece que “el Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado”.

POR CUANTO: Los programas *Head Start* y *Early Head Start* (en adelante, los “Programas”) del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) sirven a miles de niños y familias de la Ciudad Capital. El éxito de estos programas depende en gran medida del calibre y el compromiso de los empleados, maestros, maestros auxiliares y asistentes de maestros, entre otros. Estos laboran arduamente para día a día recibir a nuestros niños y proveerles todos los servicios que forman parte de estos programas.

POR CUANTO: Los Programas solicitaron y recibieron una asignación de fondos federales con el fin de realizar un pago directo a trescientos ochenta (380) empleados que laboraron durante el paso del huracán Fiona por Puerto Rico. Estos fondos fueron aprobados como parte de las medidas de recuperación tras el referido evento atmosférico. El incentivo autorizado mediante esta Orden Ejecutiva aplicará tanto a aquellos empleados cuyo salario proviene del fondo ordinario del Municipio como aquellos cuyos salarios se sufragan mediante asignaciones federales.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y el Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza la concesión de un incentivo económico mediante un (1) pago único de quinientos dólares (\$500.00) a aquellos empleados de los programas *Head Start* y *Early Head Start* (en adelante, los “Programas”) del Municipio Autónomo de San Juan que laboraron durante el paso del huracán Fiona por Puerto Rico.

SEGUNDO: El incentivo autorizado mediante esta Orden Ejecutiva aplicará tanto a los empleados de los Programas cuyo salario se sufraga mediante fondos federales como aquellos que se sufraga utilizando fondos municipales. De igual forma, aplicará a los referidos empleados sin distinción del estatus de

estos. No obstante, la otorgación del incentivo económico estará sujeta a los siguientes criterios de elegibilidad:

- (1) haber estado activo trabajando en uno de los Programas al 14 de septiembre de 2022 y disponible para trabajar luego de dicha fecha; y
- (2) ser empleado activo en uno de los Programas al momento de la concesión del incentivo económico.

El Sistema Educativo Municipal Integrado certificará a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales aquellos empleados que cumplan con todos los criterios establecidos anteriormente y, por lo tanto, sean elegibles para recibir el pago único por concepto del incentivo económico autorizado mediante la presente Orden Ejecutiva.

TERCERO:

Aquellos empleados de los Programas que cumplan con todos los criterios establecidos en esta Orden Ejecutiva y no reciban el incentivo económico al momento de su emisión, tendrán un periodo de cinco (5) días laborables, a partir de dicha emisión, para realizar la reclamación del pago por conducto de la Oficina de Recursos Humanos de los Programas.

CUARTO:

Se autoriza a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y al Sistema Educativo Municipal Integrado a realizar todas las gestiones necesarias o convenientes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

QUINTO:

Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 30 de abril de 2024.


MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE